

ANA	FOLIO N°
GG	72

CUT: 110086



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 44 -2019-ANA-GG

Lima, 05 SEP. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 110-2019-ANA-OA-UAP de fecha 26 de agosto de 2019, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 1694-2019-ANA-OA de fecha 26 de agosto de 2019, de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 747-2019-ANA-OAJ, de fecha 04 de setiembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 040-2019-ANA-GG de fecha 23 de Julio del 2019 se aprobó el proceso de estandarización del Software para gestión de indicadores QPR Metrics;

Que, con Nota de Envío N° 146-2019-ANA-DSNIRH de fecha 31 de Julio 2019, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, remite el Informe N° 062-2019-ANA-DSNIRH/EWPM adjuntando los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Renovación de Licencia de Software para gestión de indicadores QPR Metrics;

Que, a través de Memorándum N° 2433-2019-ANA-OPP-UDP de fecha 06 de agosto de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjuntó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4369 por un monto de S/. 105,343.32 (Ciento cinco mil trescientos cuarenta y tres con 32/100 Soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 047-2019-ANA-OPP/UDP-OA por S/. 66,509.52 (Sesenta y seis mil quinientos nueve con 52/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, para los años 2020 y 2021;

Que, por Resolución Directoral N° 343-2019-ANA-OA, de fecha 13 de agosto 2019, se aprobó la novena modificatoria del Plan Anual de Contrataciones PAC-2019 de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, en el cual se incluyó con referencia N° 61, la contratación del "Servicio de Renovación de Licencia de Software QPR Metrics en la Autoridad Nacional del Agua";

Que, mediante el Formato N° 02 de numeración 37-2019-ANA-OA-UAP, de fecha 23 de agosto 2019, la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación del "Servicio de Renovación de Licencia de Software para gestión de indicadores QPR Metrics";



Que, la referida contratación tiene por finalidad otorgar adecuados servicios de manera eficiente, eficaz y oportuna a los diferentes usuarios multisectoriales del agua, apoyándose para esto en una herramienta ágil para la toma de decisiones como es el Balanced Scorecard (BSC) el cual consolidará el Sistema de Planeamiento Estratégico Institucional de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante el Informe Técnico de vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, sustenta que en el requerimiento elaborado por el área usuaria se ha configurado el supuesto establecido en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo convocar el procedimiento de selección por Contratación Directa por la causal de proveedor único; del mismo modo, manifiesta en el Informe de Indagación de Mercado que la ejecución del precitado servicio será de tres (03) años;

Que, el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé excepcionalmente que las Entidades pueden contratar directamente *“Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”*; del mismo modo, el inciso e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que *“En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano”*;

Que, respecto a la formalidad de aprobación de las Contrataciones Directas, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, siendo que mediante Resolución Jefatural N° 014-2019-ANA de fecha 11 de enero de 2019, la Jefatura de la institución delegó en la Gerencia General, la facultad de aprobar las contrataciones directas en el supuesto previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la resolución que disponga la aprobación de la citada contratación directa, al configurarse el supuesto establecido en el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa del “Servicio de Renovación de Licencia de Software para gestión de indicadores QPR Metrics” en la Autoridad Nacional del Agua, la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Administración; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 014-2019-ANA de fecha 11 de enero de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa del "Servicio de Renovación de Licencia de Software para gestión de indicadores QPR Metrics" en la Autoridad Nacional del Agua, conforme a los Términos de Referencia, con fuente de financiamiento por Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 171,852.84 (Ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta y dos con 84/100 soles), incluidos los impuestos de ley.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda a la contratación directa, mediante acciones inmediatas, según lo prescribe el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio efectúe la respectiva publicación de la presente Resolución en el SEACE, así como de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese y comuníquese.

JORGE GANOZA RONCAL
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua



